

2022 INFORME
INDIVIDUAL

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA **DEL ESTADO DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	103
7	Dictamen	107
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	111
9	Apéndice	115



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se**

advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño,

que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de

aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño							
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente					
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones	
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño							
	1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	
Procedimientos Específicos							
	(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCC)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programas presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género	
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	
	(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género	
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)	
	(P-IN)	(PP-IPP)			(MCI-AC)		
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control		
(b)	(a) (b) (c)				(a)		
					(MCI-IC)		
					Información y Comunicación		
					(a)		
					(MCI-S)		
					Supervisión		
					(a)		

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$56,687,168.68 (cincuenta y seis millones seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$45,349,734.94 (cuarenta y cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

VERSIÓN PÚBLICA



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el cumplimiento de las metas establecidas en su Programa presupuestario (Pp), la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el quinto se analizó la implementación de los Mecanismos de Control Interno; y en el sexto procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

En este procedimiento general se analiza si la Entidad Fiscalizada alineó los principales objetivos del Programa Presupuestario (Pp) al Plan Estatal de Desarrollo (PED) vigente, es decir, si existe una contribución desde el nivel operativo, a la visión de desarrollo social, económico y político planteada en el Documento Rector de la Planeación a nivel estatal; asimismo, se observa si existe alineación del Pp a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales son una herramienta de planificación y seguimiento en el contexto global, orientada hacia el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través del Pp es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dicho Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final del Pp, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$19,037,133.42
Autorizaciones de las ampliaciones y reducciones.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por \$19,037,133.42, correspondiente a las Ampliaciones y Reducciones, según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; del cual se solicita proporcione las Actas de Sesión de la Junta Directiva en las que se apruebe los citados registros presupuestales y, en su caso, las autorizaciones por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 202401756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, oficios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Actas de sesión ordinarias de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, auxiliares de cuenta, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que integra las modificaciones al presupuesto de egresos, así como, Actas de sesión de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en las que se informan las ampliaciones realizadas y aprueban los estados financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI y XII y 54, fracción VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información presupuestaria, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por \$7,593,969.52, correspondiente a las Ampliaciones realizadas en el Capítulo 1000 Servicios Personales, según lo reportado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, del cual se solicita proporcione la autorización por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como de su Junta Directiva. Además, remitir información y documentación que acredite el cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 2024-01756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, oficios de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Acta de sesión ordinaria de la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la integración de las ampliaciones realizadas en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", así como, la documentación comprobatoria de las mismas. Sin embargo, no proporcionó información y documentación que acredite el cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que esta entidad fiscalizadora realizó la comprobación con información de las Cuentas Públicas Estatales de los ejercicios 2021 y 2022, constatando un excedente sobre el límite de crecimiento establecido en la citada Ley, por un importe de \$17,147,026.61.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión aprobaron el presupuesto de egresos asignado al Capítulo 1000 "Servicios Personales", en el ejercicio 2022, el cual excede por un importe de \$17,147,026.61, respecto del límite de crecimiento permitido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento del artículo 10 de la citada Ley.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 31, fracciones I y II, 33, fracciones XI, XII y XXIII y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 44, 46, fracción VI y último párrafo, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

De la revisión a los recursos públicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, según documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada; se observó por un importe de \$45,225,334.25, que corresponde al importe que presenta el concepto "I. Balance Presupuestario" en su columna "Devengado" según Balance Presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre 2022. De lo anterior, se solicita proporcione la integración por fuente de financiamiento, así como la información y documentación comprobatoria que ampare el reintegro realizado a la Secretaría de Planeación y Finanzas de los Recursos Fiscalizables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el resultado con observación en referencia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora; en incumplimiento con el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2, 3, fracciones XXVI y LXXXIX y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 33, fracciones XII y XXIII y 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera Detallado - LDF
Balanza de Comprobación
Formato Anexo 7, Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 7, Cuentas por Pagar a Corto Plazo
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información contable y formatos de Ley de Disciplina Financiera, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se identificó lo siguiente:

Por un importe de \$1,964,481.59, que corresponde al saldo que presenta la cuenta "Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo", según Estado de Situación Financiera Detallado – LDF al 31 de diciembre de 2022 y balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó integración del saldo en el Anexo 7 "Servicios Personales a Corto Plazo", remitido a esta entidad fiscalizadora como parte de su requerimiento inicial de información, así como la documentación comprobatoria correspondiente. Se solicita proporcione la integración, información y documentación comprobatoria y justificativa del citado saldo, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 2024-01756 y 2024-04333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora; en incumplimiento con el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Formato Anexo 7, Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 7, Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información contable y formatos de Ley de Disciplina Financiera, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se identificó lo siguiente:

Por un importe de \$5,485,962.25, que corresponde a la diferencia que resulta de comparar el saldo que presenta la cuenta "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" que presenta un importe de \$5,886,262.50 según balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, con la integración que proporcionó la Entidad Fiscalizada en el Anexo 7C "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo", por un importe de \$400,300.25. Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa del importe no reportado en el citado Anexo 7C.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora; en incumplimiento con el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 39, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información contable, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$88,327,311.48, que corresponde al abono del periodo en el rubro "Bienes Muebles" según Estado Analítico del Activo del 1 de enero al 31 de diciembre, así como a reclasificaciones de Bienes Muebles, realizadas con fecha 31 de diciembre de 2022, según pólizas D00520 y D00521, de acuerdo al libro diario del mes de diciembre de 2022. Se solicita proporcione pólizas con la información y documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados, así como el Acta de Sesión de la Junta Directiva, mediante la cual se aprobaron los citados registros contables.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora; en incumplimiento con el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 28, 30, 33, 35, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XXIII y XXXVI y 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros
Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, en específico, a la información contable, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, se identificó la siguiente observación:

Por un importe de \$16,316,477.95, que corresponde a la disminución del rubro "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" en el ejercicio 2022 según reporta el Estado de Variación en la Hacienda Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y 2021; mismo que se detalla en las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 como "... recurso pagado por un laudo". De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa del citado registro; y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión omitieron presentar en los términos y plazos, la

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

información y documentación solicitada, para efecto de atender las aclaraciones y observaciones realizadas por esta entidad fiscalizadora; en incumplimiento con el artículo 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 3, 16, 18, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones X y XXIII y 54, fracciones IV, inciso c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

8. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Descripción de la(s) Observación(es):

Notas a los Estados Financieros

Derivado de la inspección física realizada a planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, según Acta Parcial de Inspección Física a Planteles, Autorizaciones de Uso y Aprovechamientos de Espacios y/o Concesiones de fecha 26 de septiembre de 2023, se observó lo siguiente:

Del Plantel "Puebla III" se cuenta con el Contrato para Concesión Temporal de Servicio de Cafetería, de fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es otorgar de manera temporal el servicio de cafetería en el Plantel Puebla III; del cual no proporcionó información y documentación comprobatoria respecto al cumplimiento del contrato, en específico las Cláusulas Octava y Novena referentes a las becas alimentarias que debió cubrir el concesionario y al documento que debió generar el concesionario por el cual consten los nombres de los becarios beneficiarios, respectivamente; así como el expediente del procedimiento para otorgar la concesión. Adicionalmente, no se localizó registro alguno del citado Contrato, además, no se localizó en las Notas a los Estados Financieros, incumpliendo lo estipulado en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y en las Cualidades de Información Financiera a Producir según lo aprobado por el Consejo de Armonización Contable (CONAC). Por lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como las aclaraciones que se consideren pertinentes. Además, las acciones administrativas y legales realizadas, a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente, que permitan una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/042/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, según recibo 2024-04333, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, informó que el contrato para la Concesión Temporal de servicio de cafetería, suscrito con fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es otorgar de manera temporal el servicio de cafetería en el Plantel Puebla III, no surtió efectos legales; sin embargo, no aportó elementos que acrediten dicho supuesto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-CP-PRAS-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las probables irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión suscribieron contrato para la Concesión Temporal de servicio de cafetería, con fecha 18 de agosto de 2022, cuyo objeto es otorgar de manera temporal el servicio de cafetería en el Plantel Puebla III; del cual no acreditan el cumplimiento al mismo, de conformidad con las Cláusulas Octava y Novena del citado contrato; en su caso, rescisión del instrumento jurídico, en incumplimiento de los artículos 66 y 67 de la Ley General de Bienes del Estado.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 19, fracciones V y VI, 30, 33, 35, 42, 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado III, numeral 9) y apartado IV, numeral 2, incisos d) y e) y numeral 4 del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VI, numeral II, inciso I) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental; 66 y 67 de la Ley General de Bienes del Estado; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

9. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$12,000.00

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.

Documentación soporte:

CFDI

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

De la revisión a los ingresos según Estado Analítico de Ingresos, Anexo 8(I) "Cédula de Ingresos" y documentación comprobatoria proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$12,000.00, correspondiente a la suma de los ingresos recaudados por servicio de cafetería, según pólizas de registro números 100301 y 100302 de fecha 31 de mayo de 2022 y pólizas número 100368 y 100441 de fecha 27 de julio de 2022; no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que ampare el derecho del cobro. Por lo que, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, contrato de concesión, así como el expediente del procedimiento para otorgar la concesión y las reglas generales o lineamientos para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos emitidos o aprobados por la Junta Directiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/042/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, según recibo 202404333, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, contrato de concesión, minuta de sesión ordinaria del comité de becas, actas de acuerdos de servicios de cafetería, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, por un importe de \$12,000.00 proporcionó documentación comprobatoria y justificativa que ampara el derecho de cobro, registros contables, comprobantes de los cobros realizados, así como información referente al marco normativo aplicable a la Entidad Fiscalizada respecto de las concesiones otorgadas. Sin embargo, no remitió las reglas generales o lineamientos para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos emitidos o aprobados por la Junta Directiva.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-I-R-01 Recomendación

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, a través de su Junta Directiva, fije de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse la Entidad Fiscalizada, para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de

sus objetivos, de conformidad con el artículo 10, fracción XIV del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX, XX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10, fracción XIV y 20 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$100,000.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios.

Documentación soporte:

CFDI
Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias
Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos
De la revisión a los ingresos según Estado Analítico de Ingresos, en específico al Anexo 8(I) "Cédula de Ingresos" y documentación comprobatoria proporcionados por la entidad fiscalizadora, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$100,000.00, que corresponde al ingreso devengado en la cuenta 4173-2-1-019 "DONATIVOS", según póliza número P01478 de fecha 19 de mayo de 2022, derivado del Convenio de Donación para el otorgamiento de "Becas al Mérito", celebrado con Fundación Ternium, A. C. (Donante) el 15 de abril de 2020, con vigencia de 3 años, por el que la Donante otorgará becas individuales una vez al año hasta por un monto de \$10,000.00 cada una, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (Donataria), las cuales debieron ser entregadas a los alumnos de alto rendimiento según lo estipulado en el ya mencionado Convenio. Se solicita proporcione pólizas de registro de la recaudación del ingreso con documentación comprobatoria, así como información y documentación comprobatoria y justificativa del debido cumplimiento del Convenio de Donación, en el que se compruebe el destino de los recursos recibidos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, según recibos 202401756 y 202404333, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota

aclaratoria, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios, credencial de los beneficiarios, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria respecto de la recaudación del ingreso, así como de la entrega de becas a los alumnos de alto rendimiento; no obstante, no proporcionó los documentales que acreditan el promedio igual o superior a 8.5 del ciclo escolar anterior, de los beneficiarios, de conformidad con las condiciones establecidas en el "Anexo B" del Convenio de Donación para el otorgamiento de "Becas al Mérito".

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), referente a los documentales que acreditan el promedio igual o superior a 8.5 del ciclo escolar anterior, de los beneficiarios, de conformidad con las condiciones establecidas en el "Anexo B" del Convenio de Donación para el otorgamiento de "Becas al Mérito".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX, XX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10, fracción XIV y 14, fracción XXI del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción VII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

11. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

CFDI
Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias
Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 8, Cédula de Ingresos
De la revisión a los ingresos según Estado Analítico de Ingresos, en específico al Anexo 8(I) "Cédula de Ingresos" y documentación comprobatoria, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se observó lo siguiente:

Por la cantidad de \$250,000.00, que corresponde al ingreso devengado en la cuenta 4173-2-1-019 "DONATIVOS", según póliza número P03375 de fecha 20 de octubre de 2022, por el que se emite Comprobante Fiscal Digital por Internet bajo el concepto de "Donativo" al receptor Banco Mercantil del Norte, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte. Se solicita proporcione expediente del instrumento que ampare el derecho de cobro, así como pólizas de registro y documentación comprobatoria y justificativa.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, según recibos 202401756 y 202404333, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, Comprobante Fiscal Digital por Internet, estado de cuenta bancario, acta de la septuagésima sexta sesión ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió documentación comprobatoria y justificativa referente al registro y recaudación del ingreso, uso del recurso, así como, de las autorizaciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 19, fracciones, II y V, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II, incisos a) y c) y 33, fracciones XI, XII, XIX, XX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, fracción XXI del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Importe Observado: \$3,784,490.71

Remuneraciones efectuadas al Personal de Carácter Transitorio

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF - Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se observó que se devengaron recursos por un importe de \$3,784,490.71, en el capítulo 1000 Servicios Personales, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, respecto del Gasto No Etiquetado; de los cuales no proporcionó integración de los pagos realizados, tabulador autorizado para la contratación de servicios personales del citado concepto, expedientes del personal contratado, contratos, así como la información y documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados. Por lo anterior, se solicita proporcione la documentación faltante, así como la integración en la que se identifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a cada pago realizado y la información adicional que se considere pertinente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 202401756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, contratos, expedientes de personal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó expedientes de personal, contratos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y pagos realizados al personal contratado; sin embargo, los expedientes y contratos remitidos no corresponden en su totalidad a la documentación comprobatoria de los pagos efectuados. Asimismo, no remitió tabulador autorizado para la contratación de servicios personales por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, así como, la integración del importe observado en la que se identifique el Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente a cada pago.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$3,784,490.71 (tres millones setecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 71/100 M.N.), consistente en: tabulador autorizado para la contratación de servicios personales por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, así como, integración del importe observado en la que se identifique el expediente del personal contratado, contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet, pago realizado y registros contables.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracción II, inciso a) y c) y 33, fracciones X, XI, XII, XIX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 46, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$1,795,267.25

Expedientes de adjudicación con documentación faltante.

Documentación soporte:

Contratos

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 4 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de adjudicación de licitación pública e invitación a cuando menos 3 personas en el ejercicio fiscal 2022, de lo anterior, se determinaron observaciones en el total de los expedientes revisados, según se detalla a continuación:

1. Del contrato número DABS/GESAL-253/SA/339/2021, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición de saldo para el suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas", por un importe contratado de \$382,909.46; no proporcionó acta de fallo, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal.

2. Del contrato número DABS/GESAL-116-170/SA/119/2022, realizado mediante procedimiento de licitación pública, con el proveedor Delman Internacional, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición y suministro de materiales, útiles y equipos menores de oficina para las diversas dependencias y entidades de la administración pública del estado de Puebla", por un importe contratado de \$1,113,601.00; no proporcionó publicación de la convocatoria, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal.

3. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor 03, cuyo objeto es la "adquisición de insumos y kits de

mantenimiento para impresión de credenciales pvc del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$105,879.00; no proporcionó invitación a proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado; adicionalmente, se observó que la vigencia que presenta el contrato es del 26 al 29 de abril de 2022, sin embargo, la fecha del citado contrato es del 6 de junio de 2022.

4. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Zumbak Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición de productos alimenticios y utensilios para el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe máximo contratado de \$144,608.00; no proporcionó acta de fallo, invitaciones a los proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado. Adicionalmente, no se localizó convenio modificatorio que justifique los pagos realizados al proveedor por una suma de \$19,348.19, excediendo el importe contratado modificado, según Convenio Modificatorio de fecha 5 de diciembre de 2022, mismo que señala el importe máximo susceptible de ser ejercido de \$173,529.60; del cual se solicita proporcione la información y documentación justificativa.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, Acta de Sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones contratadas, y en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$1,795,267.25 (un millón setecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 expedientes de adjudicación, con números de contrato:

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

DABS/GESAL-253/SA/339/2021, por un importe contratado de \$382,909.46; DABS/GESAL-116-170/SA/119/2022, por un importe contratado de \$1,113,601.00; contrato sin número suscrito con fecha 06 de junio de 2022, por un importe contratado de \$105,879.00; y contrato sin número suscrito con fecha 02 de mayo de 2022 y convenio modificatorio, por un importe modificatorio contratado de \$173,529.60; por documentación faltante consistente en: acta de fallo, convocatoria, invitaciones a los proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado, entre otros. Asimismo, por un importe de \$19,348.19, se solicita documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado. Además, documental que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 12, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 14, fracciones VI, XVIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

14. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$3,349,400.00

Egreso sin procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$3,349,400.00, correspondiente a recursos ejercidos en el capítulo 3000 Servicios Generales, partida Arrendamiento de activos intangibles, por certificaciones de Microsoft Excel, Word e Inglés generación 2019, según Libro Diario del 1 al 30 de septiembre de 2022, en el cual señala póliza número P02793 de fecha 14 de septiembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como el expediente de adjudicación, contrato, en su caso, garantías y documentación que acredite el cumplimiento del contrato respectivo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de \$3,349,400.00 (tres millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), referente a la erogación registrada en la póliza número P02793, de fecha 14 de septiembre de 2022, por concepto de certificaciones de Microsoft Excel, Word e inglés generación 2019.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII, XVII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 21, 47, fracción IV y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$430,000.00
Egreso sin procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$430,000.00, correspondiente a recursos ejercidos en el capítulo 3000 Servicios Generales, partida Gastos de orden social y cultural, bajo el concepto "SINDICATO UNICO DEM.DE TRAB.ACA.UNICOS DEL COLDE EDUC.PROF.TEC.DEL

EDO.DE PUE.", según Balanza de Comprobación del 1 al 30 de noviembre de 2022 y Libro Diario del 1 al 30 de noviembre de 2022, en el cual, este último señala póliza número P03728 de fecha 29 de noviembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, autorización de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Junta Directiva, así como expediente de adjudicación y contrato correspondiente.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 202401756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, escrito de solicitud de recursos, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, proporcionó pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y Convenio celebrado por el Director General y el Sindicato Único Democrático de Trabajadores Académicos Únicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; sin embargo, no remitió contrato colectivo de trabajo 2021-2023, suficiencia presupuestal, informe de actualidades realizadas con los recursos obtenidos, oficio dirigido al colegio "Bajo protesta de decir verdad" referente a que los recursos se emplearon para acciones específicas del artículo Sexto Transitorio del Contrato Colectivo, así como autorización de la Junta Directiva correspondiente.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), consistente en: pólizas de registro, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, comprobantes de pago y Convenio celebrado por el Director General y el Sindicato Único Democrático de Trabajadores Académicos Únicos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; contrato colectivo de trabajo 2021-2023, suficiencia presupuestal, informe de actualidades realizadas con los recursos obtenidos, oficio dirigido al colegio "Bajo protesta de decir verdad" referente a que los recursos se emplearon para acciones específicas del artículo Sexto Transitorio del Contrato Colectivo, así como, autorización de la Junta Directiva correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, fracción I y último párrafo; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 47, fracción VI de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; numeral 50, fracción I del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 14, fracción XVIII del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

16. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$290,197.00
Egreso sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$290,197.00, correspondiente a recursos ejercidos en el capítulo 3000 Servicios Generales, partida "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", según presenta Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione integración del recurso ejercido, así como las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa que ampare el gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 2024-01756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, comprobantes fiscales electrónicos de pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP), transferencias bancarias, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que comprueba el gasto realizado, el cual corresponde al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, fracción XVIII del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

17. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$109,900.80
Egreso sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.
Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se observó lo siguiente:

Por un importe de \$109,900.80, correspondiente a recursos ejercidos en el capítulo 3000 Servicios Generales, partida Otros gastos por responsabilidades, según presenta Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Libro Diario del 1 al 31 de diciembre de 2022, en el que señala póliza de registro P04169 de fecha 29 de diciembre de 2022; de lo anterior, se solicita proporcione integración del recurso ejercido, así como las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa que ampare el gasto realizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 202401756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, datos de la licitación pública, póliza de registro, transferencia bancaria y póliza de seguro estudiantil. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que acredita el ejercicio del recurso, el cual corresponde al pago de la póliza de seguro estudiantil para el ciclo escolar 2022-2023.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14, fracción

XVIII del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

18. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$892,002.40

Expedientes de Adjudicación con documentación faltante

Documentación soporte:

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 5 expedientes de adjudicación proporcionados por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, de contratos formalizados mediante procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos 3 personas, así como, de un convenio intergubernamental realizados en el ejercicio fiscal 2022, en 4 de ellos se determinó documentación faltante, misma que a continuación se señala:

1. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor IAC Mecánica Automotriz Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de mantenimiento al parque vehicular, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$255,000.00; no proporcionó invitaciones a los proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
2. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Crisgrein, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de impresión de cuadernillos para el proceso de exámenes de admisión del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$169,963.20; no proporcionó invitaciones a proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.
3. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de impresión y suministro de folders y carpetas de vinil para Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$256,452.80; no proporcionó invitaciones a los proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la

Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

4. Del contrato realizado mediante procedimiento de Invitación a cuando menos 3 personas, con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V., cuyo objeto es el "servicio de impresión y suministro de carpetas de vinil tamaño oficio para el proceso de titulación de la generación 2019-2022 de enfermería general, del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$210,586.40; no proporcionó invitaciones a los proveedores, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, Acta de Sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones o servicios contratados, en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Adicionalmente, de los dos contratos realizados con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V. previamente citados, se observó que comparten el mismo objeto de gasto de la adquisición, según presentan las requisiciones número 36 y 43, de fechas 17 de junio de 2022 y 8 de agosto de 2022, respectivamente. Derivado de lo anterior, la suma de las adquisiciones sin considerar el Impuesto al Valor Agregado es de \$402,620.00; por lo que, el tipo de contratación debió ser a través de "Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas". De lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que se consideren pertinentes, así como remitir la información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal y demás normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información, en su caso, documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-06 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$892,002.40 (ochocientos noventa y dos mil dos pesos 40/100 M.N.), que corresponde a la suma de 4 expedientes de adjudicación, de contratos celebrados con los proveedores: IAC Mecánica Automotriz Integral, S.A. de C.V., suscrito con fecha 06 de mayo de 2022, por un importe contratado de \$255,000.00; Crisgrein, S.A. de C.V., suscrito con fecha 02 de junio de 2022, por un importe contratado de \$169,963.20; Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V., suscrito con fecha 23 de junio de 2022, por un importe contratado de \$256,452.80; y Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V., suscrito con fecha 25 de agosto de 2022, por un importe contratado de \$210,586.40. Además, de los dos contratos realizados con el proveedor Rospar Papelera y Suministros Conexos, S.A. de C.V. previamente referenciados, se solicita información y documentación que acredite el debido cumplimiento a los artículos 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal. Por otra parte, se solicita documental que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 70, 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 21, 69, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 12, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 14, fracciones VI, XVIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción XXI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

19. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Importe Observado: \$463,077.78

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Balanza de Comprobación

Formato Anexo 12, Cédula de Egresos

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. Del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, se identificó que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, Balanza de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y Anexo 12 "Cédula de Egresos (Ingresos Propios)" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, presentan que se devengaron recursos por un importe de \$463,077.78, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, partida Becas y otras ayudas para programas de capacitación. Se solicita proporcione la integración, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa, autorización de la Junta Directiva; así como, la normativa aplicable mediante la cual el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla entrega los apoyos y/o ayudas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024, de fecha 22 de febrero de 2024, según recibo 2024-01756, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: nota aclaratoria, pólizas de registro, comprobantes de transferencias bancarias, convenios, entre otros. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación comprobatoria y justificativa de la erogación de los recursos, el cual corresponde a apoyos otorgados a favor de los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, por concepto de becas al mérito, becas en sistema dual para la capacitación, convenios de aprendizaje, entre otros.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 77 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

20. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$2,370,821.92
Expediente de Adjudicación con documentación faltante.

Documentación soporte:

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Formato Anexo 14, Contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

De la revisión efectuada a 1 expediente de adjudicación proporcionado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, del contrato formalizado mediante Licitación Pública en el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó documentación faltante, misma que a continuación se señala:

Del contrato número DABS/GESAL-315-309/CONALEP/349/2022, realizado mediante procedimiento de Licitación Pública, con el proveedor Corporativo Globalten, S.A. de C.V., cuyo objeto es la "adquisición de mobiliario escolar para los 11 planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla" por un importe contratado de \$2,370,821.92; no proporcionó publicación de la convocatoria, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado.

De lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, Acta de Sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones o servicios contratados, en su caso, las aclaraciones que se consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con oficios número 01/245/2024 y 01/042/2024, de fechas 22 y 29 de febrero de 2024, respectivamente, remitidos a esta entidad fiscalizadora, según recibos 202401756 y 202404333, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones referente a los resultados y observaciones preliminares. Sin embargo, para la atención del presente resultado, no proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa; por lo que, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el referido resultado con observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0247-22-90/46-E-SA-07 Solicitud de aclaración

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$2,370,821.92 (dos millones trescientos setenta mil ochocientos veintiún pesos 92/100 M.N.), respecto del expediente de adjudicación con número de contrato DABS/GESAL-315-309/CONALEP/349/2022, por documentación consistente en: publicación de la convocatoria, acta constitutiva y escritura pública del proveedor, constancia de no adeudo del proveedor adjudicado emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas e identificación del representante legal del proveedor adjudicado, así como, Acta de Sesión de la Junta Directiva en la que apruebe el uso de ingresos propios para las adquisiciones

KGLG/DHR/AACC

IFDI08.5-001-00

o servicios contratados. Además, documental que acredite la implementación de mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 E del Código Fiscal del Estado de Puebla; 31, fracciones I y II y 33, fracciones X, XI, XII y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 69, 96 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; numeral 12, fracción III del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto; 14, fracciones VI, XVIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla; 9, fracción XXI del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla.

21. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$37,554.09
Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanzas de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de compra, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia de recepción de los bienes adquiridos, evidencia del registro de los bienes adquiridos en el almacén y copia del inventario de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024 de fecha 22/02/2024, según recibo 202401756 de fecha 22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisiciones de compra; solicitudes de realización de trabajos; cotizaciones; pólizas que reflejan el registro contable y presupuestal números D00406, C02062, C02061, C01228, C01780, C00888, C01996, C01995, C00872, D00185, C00654, C00434, D00026, C00159, C00088, C00084 y C00022; CFDI en PDF y XML por los bienes adquiridos; evidencia del pago (transferencia

electrónica) y evidencia de recepción de los bienes adquiridos mediante reporte fotográfico.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó la documentación que comprueba el gasto realizado, el cual corresponde a la cuenta de "Materiales y Artículos de Construcción y Reparación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII y XIX y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

22. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$448,227.74

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se conoció que la Balanza de Comprobación del 01/ene./2022 al 31/dic./2022, en el concepto denominado "Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles" por el monto observado, del cual no se cuenta con documentación soporte del gasto, por tal motivo se solicita que remita: requisiciones de mantenimiento, pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal, procedimiento de adjudicación, contratos, CFDI en PDF y XML por los artículos adquiridos o del servicio contratado, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), reporte fotográfico del antes, durante y después de los trabajos ejecutados, bitácoras de conservación y mantenimiento menor y copia del inventario de bienes inmuebles propiedad del Ente Fiscalizado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número 01/245/2024 de fecha 22/02/2024, según recibo 202401756 de fecha

22 de febrero de 2024, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que aclara y justifica los recursos ejercidos pertenecientes a la cuenta de "Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación".

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 9, 31 fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a), b) y c) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 100 fracción III, 101, 102, 103, 104, 107 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

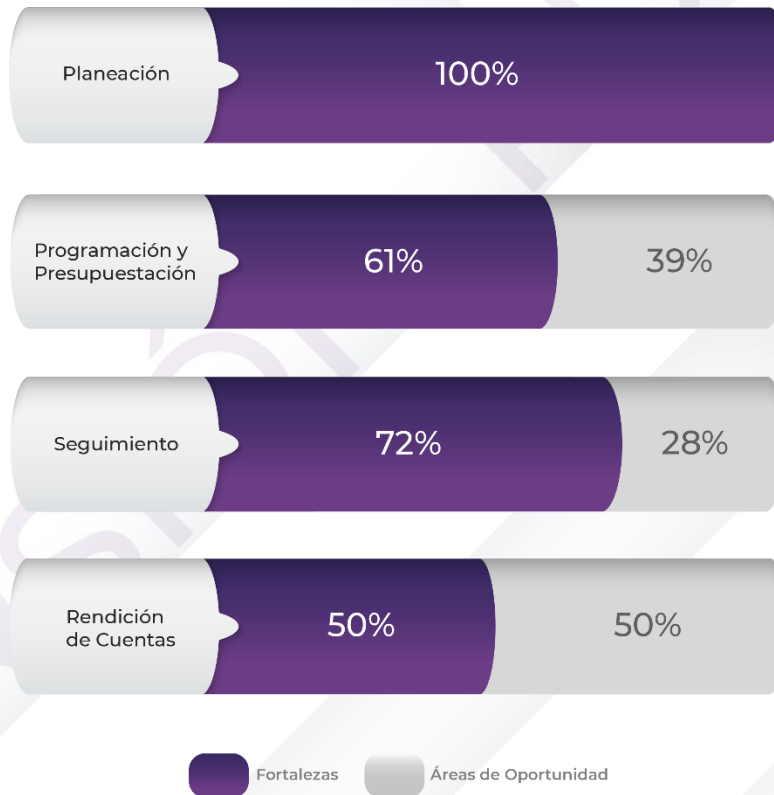
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el Ciclo Presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, el procedimiento general asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en lo que corresponde a los procedimientos de Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas, presentaron áreas de oportunidad en un 39%, 28% y 50%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una

seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al PED correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema de Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para la elaboración de los Pp, observando durante las etapas de planeación, programación y presupuestación la organización de manera sistemática y lógica de los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí (lógica vertical) y deben disponer de los elementos necesarios para un seguimiento y evaluación adecuados en cada nivel de la MIR (lógica horizontal).

Es importante destacar que los Pp también deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LVMIR

Los Componentes que integran el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, contribuyen y son suficientes para el logro del Propósito del Pp, dicho Propósito es único y representa un cambio específico en la población objetivo, los supuestos de los indicadores representan situaciones externas asociadas al cumplimiento de los objetivos y no existe duplicidad de objetivos entre los diferentes niveles de la MIR. En consecuencia, el Pp presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Los indicadores del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se enuncian a continuación:

- Nombre del indicador
- Dimensión
- Frecuencia de medición

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró toda la información correspondiente a su Pp y esta es congruente respecto a las metas alcanzadas.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los

instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de transparencia y difundió información programática (listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados) en su página oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El MICI establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control.** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos.** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control.** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación.** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión.** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada emitió dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la Institución, así como los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad. Los ordenamientos se enuncian en el siguiente listado:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Decreto de Creación
- Código de Conducta
- Código de Ética

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada implementó actividades de control a través de la emisión de un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada emitió el Plan Institucional de Tecnologías de la Información 2022, el cual estableció líneas de acción para guiar el funcionamiento de la Institución en el área de Tecnologías de la Información; asimismo, realizó respaldos de información de los servidores virtuales e implementó una Red de Área Local (LAN), para brindar certeza a los servicios tecnológicos que operan en la Institución, entre ellos los sistemas de contabilidad, servicios escolares y recursos humanos. Asimismo, se identificó el uso de sistemas y herramientas para el seguimiento y evaluación de su Pp.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada emitió el Proyecto Plan de Recuperación de Desastres en TIC's, el cual contempló actividades de control aplicables a un segmento amplio de los sistemas de información automatizados (que utilizan las TIC's) por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, asociados a la gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación de desastres.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitoreó y dio seguimiento trimestral a los indicadores estratégicos y de gestión de su Pp en los sistemas de información destinados para dicho fin; asimismo, implementó mecanismos para verificar la calidad de la información empleada para los sistemas de información en cuestión.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

La Entidad Fiscalizada impulsó a través del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior y de conformidad con la normativa aplicable; derivado del análisis a la contestación de la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

Del análisis realizado se identificó que los indicadores del Programa presupuestario (Pp) E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, no cumplen con algunos de los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Método de cálculo
- Metas
- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que las instancias ejecutoras del Pp determinaron que era necesario realizar un ajuste en el diseño de los indicadores para el ejercicio fiscal 2023, por lo que se realizó una reestructura del Pp con el cual la Entidad Fiscalizada refiere que se atendieron las observaciones emitidas en el resultado y se cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; en ese sentido, remitió las Fichas Técnicas de Indicadores (FTI) del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, en específico de los niveles de Fin, Propósito y Componentes correspondientes al ejercicio fiscal 2023, en las cuales fue posible constatar los cambios realizados. Este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, dada la naturaleza de la fiscalización superior, la evidencia anteriormente descrita no puede ser considerada para atender el resultado, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022; por lo que se determinó que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 9046-2022-PP-DID

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de su Pp se realice observando la Metodología del Marco Lógico (MML) y en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Asimismo, resulta importante fortalecer las habilidades del personal responsable de la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp, a través de la capacitación constante en

materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Descripción del resultado: PP-LHMIR

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, presentó inconsistencias respecto a la Lógica Horizontal de la MIR conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dichas inconsistencias se enuncian a continuación:

- Los medios de verificación son insuficientes para obtener los datos requeridos para el cálculo de los indicadores.
- Los indicadores definidos no permiten hacer un buen seguimiento del programa y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño", informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que las instancias ejecutoras del Pp determinaron que era necesario replantear ciertos indicadores con la finalidad de que estos sean adecuados para su correcto seguimiento y propicien el logro de objetivos, por lo que se realizó una reestructura del Pp mediante la cual se atendieran las observaciones realizadas por esta Entidad Fiscalizadora y se cumplieran con los criterios establecidos en la MML; en ese sentido, se replantearon los medios de verificación a fin de que estos permitan constatar el avance y cumplimiento de cada uno de los indicadores. Como evidencia de lo anteriormente mencionado, la Entidad Fiscalizada remitió las FTI del Pp E022. Prestación de Servicios de Educación Media Superior, en específico de los niveles Fin, Propósito y Componentes correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mediante las cuales fue posible constatar las modificaciones realizadas; en ese sentido, este Ente Fiscalizador reconoce las acciones emprendidas por la Entidad Fiscalizada, sin embargo, la evidencia anteriormente descrita corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo que no puede ser considerada para atender el resultado, en atención a que el objeto de revisión es la

Cuenta Pública 2022. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 9046-2022-PP-LHMIR

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas para la correcta adecuación del Pp a su cargo, asegurando que los medios de verificación establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, sean los necesarios y suficientes para reproducir el método de cálculo de los indicadores; y que dichos indicadores permitan hacer un buen seguimiento del Pp y evaluar adecuadamente el logro de los objetivos. Asimismo, debe garantizar que la MIR se encuentre apegada a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico y en el Manual de Programación vigente. Finalmente, este Ente Fiscalizador recomienda a la Entidad Fiscalizada, gestionar capacitaciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño para el personal responsable de las funciones de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación del Pp.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, fracción VI, 21, 22, fracción III, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción LXV y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios

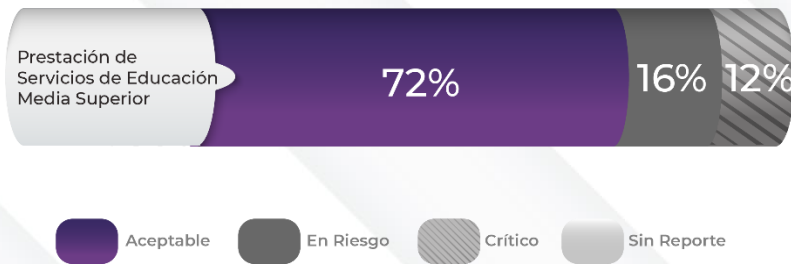
Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final del Pp, se calculó el porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En Riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 72% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado "Aceptable", 16% "En Riesgo" y 12% en estado "Crítico". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar los resultados; en específico para la Actividad 2.6 “Realizar certificaciones en competencias para determinar la pertinencia de acuerdo a la exigencia del sector laboral”, argumentó que el incumplimiento de la meta fue resultado de un cambio en la titularidad de la Subcoordinación de Administración y Finanzas, el cual derivó en retrasos en los procesos de adjudicación que se tenían programados; y como consecuencia de este retraso, la Subcoordinación de Formación Técnica, que es el área encargada de realizar las adjudicaciones no pudo concluir con los trabajos de certificación en los planteles ya que solo se realizaron las certificaciones correspondientes al periodo de septiembre a diciembre de 2022, de esta manera en el primer semestre de 2022 se realizaron 196 certificaciones y en el segundo 2153 obteniendo un total de 2347 certificaciones de las 3080 programadas. La situación anteriormente planteada fue acompañada de evidencia documental, no obstante, es importante mencionar que la ausencia del personal se constituye como un factor interno a la Institución y por lo tanto, no justifica el incumplimiento de las metas programadas.

Respecto a la Actividad 3.3 “Porcentaje de alumnos atendidos a través de orientaciones educativas”, la Entidad Fiscalizada argumentó un error en el porcentaje de cumplimiento de la meta; puntualizó que la meta alcanzada fue del 105.74%, representando el 112.07% de cumplimiento y no el 138.7%, ubicando este indicador en el parámetro de semafORIZACIÓN “En Riesgo” y no en “Crítico”. Detalló que este incumplimiento respondió a diferencias en la frecuencia de medición y en el tipo de orientaciones educativas para cada instancia ejecutora que participa en el Pp; aunado a lo anterior, se registró un aumento en la matrícula por parte del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla (CECyTE) y del propio CONALEP por lo que se atendió a un número mayor de estudiantes. De igual manera, mencionó que hubo un error de cálculo, pues la Entidad Fiscalizada sumó los datos de la variable 1 y promedió los datos de la variable 2 y, en consecuencia, realizó una captura incorrecta en el Sistema.

Este Ente Fiscalizador, valoró la situación anteriormente planteada, sin embargo, es importante mencionar que, en atención al Acuerdo del Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para la Evaluación y Seguimiento de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, es el documento a través del cual se verifica el nivel de cumplimiento de los indicadores de gestión en relación con la meta programada; dada la importancia de este documento, es remitido en una versión preliminar y es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada revisar esta versión, a fin de validar los datos que deriven del cálculo de los valores de las variables capturadas o en su caso, solicitar las modificaciones que consideren necesarias a fin de solventar errores que pudieran presentarse en los resultados registrados en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE).

Finalmente, la Entidad Fiscalizada argumentó no ser responsable directa del incumplimiento, sin embargo, al encontrarse dentro de un Pp consolidado; las instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de las metas programadas, por lo que, en caso de incumplimientos se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deben implementar los mecanismos y estrategias pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 9046-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Pp y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio. Finalmente se hace énfasis en que la Entidad Fiscalizada revise y valide los valores plasmados en la versión preliminar del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, lo anterior, con la finalidad de evitar errores que deriven en afectaciones al nivel de cumplimiento de las metas programadas.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 19, fracción VI, 21, 22 y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XCIII, 12, fracción I, 14, fracción I, 139, fracción VI, 140, fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, 3, fracciones XV, XVIII y XXIII, 9, fracción VI, 19, fracción II, 21, 22, fracción III, 25 y 27, fracción I, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental Descripción del resultado: RC-LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en el sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada o en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información presupuestaria, en específico del presupuesto de egresos, que incluya la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, publicó la información del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 en la PNT <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/>, y en el portal oficial del Colegio <https://conalep-puebla.edu.mx/>, para lo cual remitió capturas de pantalla que permitieron verificar que dicho documento se encuentra debidamente publicado. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia de la difusión de la versión más actualizada de sus Manuales de Organización y de Procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la

Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla tiene como última versión vigente y registrada, la siguiente:

- Manual de Organización, No de registro: MO112402010113 del día 31 de enero del 2013
- Manual de Organización, No. de registro: MP112402010113/2 del día 31 de enero del 2013

Sin embargo, en 2019 la H. Junta Directiva del Colegio modificó la Estructura Orgánica del Colegio, por lo que se comenzó con el proceso de actualización de manuales, no obstante, estos documentos necesitaban adecuarse para cumplir con lo establecido en los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para la creación, modificación, validación, autorización y registro de su Estructura Orgánica publicado en 2021, por lo que nuevamente en 2023 solicitaron a la Junta Directiva la modificación de la Estructura Orgánica del Colegio, con la finalidad de garantizar una correcta operación de la Institución, finalmente, la Entidad Fiscalizada informó que continúan trabajando en coordinación con la Secretaría de Administración a fin de que se aprueben las modificaciones a la Estructura Orgánica y se inicie el proceso de actualización de los Manuales del Colegio, para lo cual remitió evidencia de comunicación institucional entre ambas instituciones, en la que fue posible verificar que el Colegio se encuentra en proceso de actualización de sus manuales. Esta Entidad Fiscalizadora reconoce las acciones emprendidas para atender el resultado, sin embargo, la evidencia anteriormente descrita no representa la emisión oficial de la normatividad requerida; además de corresponder al ejercicio fiscal 2024, por lo que, dada la naturaleza de la fiscalización superior, no puede ser considerada para atender el resultado, en atención a que el objeto de revisión es la Cuenta Pública 2022, en este sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada, **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 9046-2022- MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, los cuales deben determinar la organización formal del Colegio, definiendo el objetivo y las funciones de las áreas administrativas que lo integran, así como, establecer de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones necesarias, las áreas responsables de su ejecución y los productos generados en cada procedimiento que realiza el Colegio, de igual forma deben ser publicados y difundidos entre el personal que labora en la Institución, a través de los medios físicos o electrónicos oficiales, lo anterior, con el objetivo de mejorar la productividad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios y funciones que se desempeñan en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 77 y 78, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 9, Elementos de Control, 1, 2, 3, 4 y 5 y numeral 11, Norma General PRIMERA. AMBIENTE DE CONTROL, Elementos de Control 7 y 8, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprendió información que evidenciara la formalización de un Órgano Colegiado responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, la detección, análisis, seguimiento y administración de riesgos y la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla cuenta con el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) como área responsable de tratar los asuntos relacionados con el establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, así como de la detección y seguimiento de los riesgos. Como evidencia remitió copia de las Actas de las Sesiones Ordinarias de dicho Comité celebradas a lo largo del ejercicio fiscal 2022, mediante las cuales fue posible verificar que la Entidad Fiscalizada instaló formalmente el COCODI como figura responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que permitiera corroborar que instaló un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tenga por objeto difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), mismo que operó de manera regular durante el ejercicio fiscal 2022. Como evidencia remitió copia

del Acta de Instalación de dicho Comité, así como, copias de las Actas de las Sesiones Ordinarias del CEPCI celebradas a lo largo del ejercicio fiscal 2022, finalmente, remitió el Protocolo para la Presentación y Atención de Denuncias por Presuntos Incumplimientos al Código de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad del CONALEP, a través del cual se evalúa el cumplimiento del Código de Ética y se describe el proceso a realizar en caso de que se presente algún incumplimiento al mismo. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó información que evidenciara la actualización o ratificación del área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas, y que dicha área, comunicó a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, el área encargada de realizar las funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y subprogramas es el área de Planeación y Evaluación. Informó que en el Manual General de Organización vigente se encuentra establecida una función genérica que rige esta actividad: “Dirigir, coordinar y controlar el desarrollo de los trabajos de planeación, información, estadística, desarrollo y evaluación institucional para sustentar la toma de decisiones del Colegio, apegándose a la normatividad y lineamientos establecidos”. Como evidencia remitió copia del nombramiento del Encargado de Planeación y Evaluación del CONALEP. Asimismo, como evidencia de los mecanismos que utilizó la Institución para dar a conocer los objetivos institucionales, remitió capturas de pantalla de la difusión del Programa Institucional de Desarrollo 2020-2024 en la página oficial del Colegio y de correos electrónicos dirigidos al personal directivo y encargados de áreas, sobre la programación de indicadores y seguimiento de los mismos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un documento que describa la metodología de administración de riesgos específica de la Institución, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos

institucionales, para posteriormente aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla utilizó la Metodología de Administración de Riesgos marcada en el Título Tercero del Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, como evidencia de esto, la Matriz de Administración de Riesgos del Colegio está construida con base y en cumplimiento de esta misma normatividad, incluyendo Cédula de Impacto y probabilidad de los riesgos, Mapa de Riesgos y, finalmente el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR). La Entidad Fiscalizada puntualizó que optó por utilizar esta metodología para alinearse a las disposiciones generales de la Secretaría de la Función Pública definidas en el citado acuerdo, además de que, para el Colegio realizar una propia metodología con sus formatos de seguimiento, traería como consecuencia observaciones en las evaluaciones periódicas por diferencias en la forma de dar seguimiento a la administración de riesgos y en los formatos establecidos por la Secretaría en mención, sin embargo, es importante señalar que el mismo ordenamiento en el TÍTULO TERCERO, Capítulo I, numeral 23 determina que: “La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos”; por lo anterior, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 9046-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar una Metodología de Administración de Riesgos específica de la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, la cual debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución. La metodología debe ser autorizada por la persona titular de la Institución y la Matriz debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de la Entidad Fiscalizada y oficializarse mediante el levantamiento del acta correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado

de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, Elementos de Control, 6.01, 7, numeral 10, fracción II, incisos g) y h), fracción III, incisos e), f), y fracción V, y numerales 22 y 23, primer párrafo, 32, fracción IV y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado “Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia del seguimiento trimestral del PTAR, ni el Reporte Anual del comportamiento de los riesgos, por medio del cual, la Institución observe el avance en la implementación de las actividades de control y su eficacia, pertinencia y suficiencia para administrar adecuadamente los riesgos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla realizó y presentó de manera trimestral durante el ejercicio fiscal 2022, el Reporte de Avances del PTAR ante el COCODI, mismo que también se hizo llegar al Órgano de Interno de Control del CONALEP y este a su vez realizó un reporte de Evaluación del mismo. Como evidencia remitió los Reportes de avances trimestrales del PTAR correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y los Informes de Evaluación del Órgano Interno de Control correspondientes a los Reportes de Avances Trimestrales del PTAR 2022. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se identificó evidencia que permitiera corroborar que la Institución estableció formalmente acciones para corregir los cumplimientos no apegados a la planeación y programación de las metas y objetivos institucionales, por ejemplo, altas o bajas de presupuesto, rediseño de la estructura orgánica o del plan estratégico, modificación de los documentos rectores de la planeación, materialización de riesgos fuera del control de la Institución, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29

de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, realizó de manera trimestral, la captura de información del avance de los indicadores estratégicos y de gestión en el SEE y en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Como evidencia de lo anteriormente mencionado, remitió las impresiones de pantalla de la captura en el SEE, el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2022 y los reportes del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, emitidos por el SiMIDE denominados “Avance de Indicadores para Resultados”, de igual forma, remitió información relacionada al cumplimiento de las metas que se ubicaron dentro del parámetro de semaforización de estado “Crítico”, sin embargo, no remitió evidencia que permitiera identificar el establecimiento formal de acciones para corregir dichos incumplimientos. Asimismo, es importante resaltar que la Institución, debe establecer acciones correctivas no solo para el cumplimiento de metas de los indicadores del Pp, sino también para los que se establecieron en los demás instrumentos de planeación, así como para un funcionamiento adecuado del Sistema de Control Interno Institucional. Derivado de lo anterior se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 9046-2022-MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada debe implementar acciones encaminadas a corregir las causas que derivan en el incumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como acciones correctivas para evitar la emisión o en su caso, reincidencia de recomendaciones en materia de control interno de las instancias facultadas para ello; por ejemplo, acciones de mejora del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI), actividades de control del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, modificaciones a la Matriz de Indicadores de Resultados o a la Ficha Técnica de Indicadores, entre otro tipo de acciones correctivas de acuerdo con la estructura y funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, Inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, Norma General TERCERA. ACTIVIDADES DE CONTROL, Elementos de control 10, 10.01, 10.02, 10.06 y 10.07, 11, 11.01, 11.02, 11.03, 11.05, 11.10, numeral 10, fracción V y numerales 22 y 23 fracción VII, 27, 28, 29, 31, 32 fracciones II y V y 37 fracción III del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, además para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 11, denominado “Diseñar Actividades para los Sistemas de Información”, del Marco Integrado de Control Interno.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, independientemente del Pp, no se identificó la elaboración de un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, informó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el oficio No. SAF/041/2024 de fecha 29 de febrero de 2024, que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, incluyó en el Pp las Actividades 1.3 “Impartir cursos/talleres para capacitar al personal docente y administrativo en temas de igualdad laboral, perspectiva de género y derechos Humanos” y 2.7 “Realizar eventos con perspectiva de género y no violencia”, orientadas al tema de perspectiva de género. De igual manera, realizó eventos del “Día Naranja” en el que se involucró al personal administrativo, de planteles, de la Dirección General y a la comunidad estudiantil. En referencia al Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, el Colegio informó que se encuentra en proceso de elaboración, sin embargo, no remitió evidencia (comunicación institucional, minutas de trabajo o proyecto o versión preliminar del Plan) que permita corroborar dicho proceso. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 9046-2022-PG-PPG

La Entidad Fiscalizada debe continuar con el proceso de elaboración de su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva y realizar las gestiones oportunas a fin de emitir oficialmente dicho documento, el cual debe fungir como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales; debe contener los mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalizar la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Fundamento legal

Artículos 1, 4, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 11, 31, 108,113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65 y 130, fracción VII, XV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXXIV y LXXVIII, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 31, fracción XVII y 48, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17, fracciones II y VI, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, fracciones II, III, VI, X y XIII, 2 y 4, de los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva, y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022), Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 22 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 7 Solicitudes de aclaración y 7 Promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



